INFORME DE GESTIÓN CELIA QUINTANA MADRIZ COMO MIEMBRO DE CONSEJO DIRECTOR DEL POLO TURISTICO GOLFO DE PAPAGAYO

PERIODO COMPRENDIDO:

ABRIL - DICIEMBRE

2018



INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO

Atendiendo oficio N° DRH-1099-2018, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública No 8422 y su Reglamento, Ley General de Control Interno No. 8292 y lo especificado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, se procede a presentar el Informe Final de Gestión, como miembro del Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo.

Dicho informe adicionalmente se elabora de conformidad con la Directriz R-CO-61 de 24 de junio del 2005 de la Contraloría General de la República "Directrices que deben Observar los Funcionarios Públicos Obligados a Presentar el Informe Final de su Gestión, según lo dispuesto en el Inciso e) del Artículo 12 de la Ley General de Control Interno D-1-2005-CO-DFOE".

PRESENTACIÓN

Como competencias del Consejo Director, según el Reglamento a la Ley 6758, Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo, se detallan los siguientes:

Es el ente que fiscaliza y recomienda. No tiene responsabilidades en el campo de la administración ejecutiva del proyecto.

Son responsabilidades del Consejo Director, por ende, de cada director:

- a) Revisar y ajustar periódicamente el Plan Maestro, recomendando a la Junta Directiva la aprobación de las modificaciones que fueren necesarias, con la correspondiente publicación en La Gaceta.
- b) Recomendar a la Junta Directiva el dictado o la reforma de los reglamentos de operación del Proyecto.
- c) Autorizar, previo dictamen técnico y jurídico, la realización de concursos públicos para la adjudicación de áreas libres en el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.
- d) Aprobar los planes de desarrollo propuestos por los concesionarios para la adecuada ejecución de su concesión.
- e) Recomendar a la Junta Directiva, con fundamento en los criterios técnico y legal, el otorgamiento, prórroga, cesión, gravamen, traspaso en fideicomiso, sometimiento en condominio o al régimen de sociedad de inversión, cancelación, extinción y el rescate de concesiones.

- f) Establecer el monto del canon que se debe pagar al ICT por concepto del otorgamiento de la concesión y para todos aquellos otros actos dispuestos en el presente reglamento.
- g) Aprobar el presupuesto de la Oficina Ejecutora, así como sus modificaciones.
- h) Fiscalizar el trabajo de la Dirección Ejecutiva. Ejercer la potestad disciplinaria sobre el Director Ejecutivo y el personal contratado con cargo al fondo especial previsto en el artículo 7 de la Ley 6758. En ausencia de normativa específica se aplicará supletoriamente el régimen disciplinario del Instituto.
- i) Emitir la normativa interna que regule su actividad y funcionamiento como órgano colegiado.
- j) Todas las que se deriven del marco jurídico que regula el Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.

RESULTADOS DE LA GESTION

En el período comprendido durante mi nombramiento se impulsaron diferentes iniciativas con el propósito de avanzar en el desarrollo del proyecto del Polo.

Entre las gestiones más relevantes se detalla que se realizaron, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico y en los casos donde aplicaba, modificaciones a contratos de concesiones, de conformidad con lo solicitado por cada concesionario.

Con fundamento en los criterios respectivos, se recomendó a Junta Directiva la aprobación de adiciones y cambios de uso de suelo, en los términos del Artículo 3 bis del Reglamento a la Ley 6758.

Se aprobaron en los casos pertinentes, las recomendaciones para Junta Directiva de las cesiones parciales y totales, solicitadas por los concesionarios, según el Artículo 3 bis, inciso e) del Reglamento a la Ley 6758.

Se aprobaron solicitudes de ajuste del plazo del derecho de concesión, considerando los factores que tanto externos como internos presentados como justificación por los solicitantes.

Se acreditaron representaciones legales y nuevos propietarios de capital social, de algunas empresas concesionarias, en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento a la Ley 6758.

Siendo que el acceso a las playas costarricenses es de libre acceso, se realizaron las gestiones necesarias para garantizar los accesos públicos en cada concesión otorgada, de acuerdo a las disposiciones y normativas vigentes.

Se recomendó en los casos que así lo requerían, la apertura de procedimientos administrativos contra concesionarias donde se evidenciaban aparentes incumplimientos en sus compromisos contractuales.

Como vigilantes de la seguridad de los visitantes, se coordinaron acciones con el Ministerio de Seguridad Publica y de Obras Públicas y Transportes, para mejorar los servicios de vigilancia y seguridad en la zona.

Se trabajó en propuestas para solucionar el arreglo del camino a Playa Iguanita, la cual se mantiene en proceso.

Se mantuvieron las gestiones para la construcción y uso del edificio de la Policía Turística dentro del proyecto.

Se le dio el seguimiento constante a los avances en el tema de recurso hídrico, trabajando en forma conjunta con el AyA, en el proyecto Acueducto Trancas-Papagayo Bahía, con el apoyo del sector privado.

Se giró instrucción para que la Dirección Ejecutiva comunicara a los concesionarios que, de previo a analizar las solicitudes de ajuste de plazo por carencia de recurso hídrico, deberán aportar la carta de capacidad hídrica correspondiente. Lo anterior, a efectos que la administración pueda determinar con fecha cierta el momento en que se contará con agua y así determinar el plazo que podría ser reconocido.

En los casos que fueron necesarios, se suspendieron plazos establecidos en los cronogramas de obras de algunas concesionarias, en el tanto se resolvía el tema de recurso hídrico con el AYA.

En el tema de infraestructura para mejorar el Polo, se instruyó a la Dirección Ejecutiva a presentar un planteamiento sobre obras con carácter de prioridad, para construir un board walk, accesos al proyecto, rotulación, y otras propuestas para la mejora del proyecto.

Se aprobó a la empresa concesionaria Occidental Smeralda, S.A. la construcción de dos edificios de treinta habitaciones cada uno para un total de 60 habitaciones.

Se autorizó propuesta de proyecto de embellecimiento a áreas de esparcimiento en Playa Manzanillo.

Se realizó la apertura del Hotel Planet Hollywood Beach Resort Costa Rica.

Se reformó el Artículo 4, del Reglamento a la Ley para el Desarrollo y Ejecución del Proyecto Turístico Golfo de Papagayo.

Se autorizó el uso de la zona pública de Playa Panamá frente al Hotel Mangroove Papagayo, con el fin de que se realizara la "5° Fecha Circuito Aguas Abiertas Papagayo".

En el tema de la gestión administrativa, se atendieron las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, mediante informe Nº AI-O-03-2016, contenido en el oficio Nº AI-363-2016, relativas a la Auditoría Operativa realizada en la Dirección Ejecutiva, derivado de esto, se aprobaron los manuales de procedimientos necesarios para mejorar la gestión de la Oficina Ejecutora.

Se tomaron decisiones para corregir los plazos en las concesiones con respecto al artículo 17 del Reglamento a la Ley para el Desarrollo a la Ley 6758, así como para corregir el nuevo valor del canon de cesión establecido en el artículo 12 del Reglamento a la Ley 6758, el cual es fundamentado en las recomendaciones contenidas dentro del informe de Auditoría Interna N° AI-C-03-2018 y oficio AI-302-2018.

Se entablaron procedimientos administrativos para valorar existencia de responsabilidades alguna por parte de funcionarios de la Dirección Ejecutiva, en temas específicos.

En arduas sesiones de trabajo se analizaron las posibilidades para concesionar los lotes libres del Proyecto, y la valoración de posibles proyectos en los lotes libres, con fundamento en los lineamientos, políticas del Polo Turístico y las necesidades actuales del mercado.

En temas administrativos se realizaron las acciones pertinentes a efectos de aprobar los presupuestos anuales, PAO, PEI y SEVRI.

Finalmente, en función de agilizar el funcionamiento, se planteó la necesidad de analizar y rediseñar jurídicamente, la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva, lo cual está en proceso.

Es importante señalar que la precisión de las acciones y la cuantificación de las mismas, constan tanto en los expedientes de las empresas concesionarias que se encuentran en poder de la Dirección Ejecutiva, así como en las actas oficiales del Consejo Director, custodiados en la Secretaría de Actas del ICT.

Para concluir, deseo agradecer por la oportunidad brindada de aportar por medio de mi nombramiento como miembro del Consejo Director, en el desarrollo de un proyecto de turismo tan importante, como lo es el Polo Turístico Golfo de Papagayo, siendo que de él se generan grandes

beneficios para el país y su economía, generando en el sector y en la zona, oportunidades de trab	ajo
y un importante encadenamiento del producto.	

Atentamente,

CELIA QUINTANA MADRIZ

Cédula N° 109870150

Fuente: Actas Oficiales del Consejo Director del Polo Turístico Golfo de Papagayo; año 2018.